



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00242-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	DANY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **DANY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá transmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

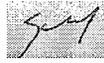

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00887-00
Demandante:	BANCAMIA SA
Demandado:	RAMON EMILIO IDARRAGA ARCILA

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **RAMON EMILIO IDARRAGA ARCILA** conforme al artículo 108 del CGP.

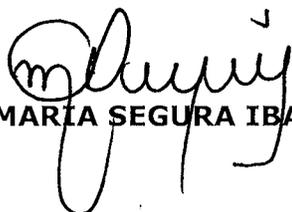
Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

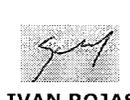

ANA MARÍA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01074-00
Demandante:	AGRODUARTE SAS
Demandado:	NILSON ROA BELLO

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **NILSON ROA BELLO** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá transmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01182-00
Demandante:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA
Demandado:	RUBEN DARIO MENDOZA GALVIS

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **RUBEN DARIO MENDOZA GALVIS** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

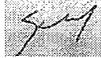

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00701-00
Demandante:	DIEGO BARAJAS MONTAÑA
Demandado:	NIXON ARFEL CACERES RANGEL

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **NIXON ARFEL CACERES RANGEL** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00039-00
Demandante:	BBVA COLOMBIA
Demandado:	YEINY YURLEY RODRIGUEZ RIOS

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **YEINY YURLEY RODRIGUEZ RIOS** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00057-00
Demandante:	BANCOLOMBIA SA
Demandado:	EDWIN DARIO VALLEJO CANO

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, accédase a lo solicitado y, en consecuencia, emplácese a **EDWIN DARIO VALLEJO CANO** conforme al artículo 108 del CGP.

Adviértase al peticionario que el listado emplazamiento deberá publicarlo en el diario La Opinión los días Domingo o deberá trasmitirlo en la emisora Radio Cadena Nacional (RCN) o Caracol Radio entre las horas de las 06:00 AM y las 11:00 PM de cualquier día.

Una vez surtida la publicación inscribábase en el registro de personas emplazadas.

El oficio será copia del presente auto conforme lo establece el art. 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA/SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2017-01055-00
Demandante:	MARINA DUARTE GUTIERREZ
Demandado:	JULIO GARCIA CARRILLO Y OTROS

Absténgase el despacho de dar trámite al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, por cuanto revisado el expediente no se ha solicitado, ni ordenado el emplazamiento de la demandada conforme lo establece art 293 del CGP.

Se le requiere para que notifique en debida forma los demandados conforme lo establece el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00190-00
Demandante:	ROMELIA CAMACHO
Demandado:	LUIS JESUS ARTEAGA Y OTRO

Teniendo el informe secretarial, regístrese la entrada del proceso de la oficina de archivo y désele el trámite para lo cual fue solicitado.

Revisado portal Banco agrario se evidencia títulos judiciales descontados, por lo que se procederá por secretaria a la entrega de los mismos a Dr RICARDO ROJAS VIEDMA, conforme autorización para tal fin.

Cumplido lo anterior devuélvase al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00660-00
Demandante:	VIVIANA ANDREA PEÑA BELTRAN
Demandado:	SAMUEL ANTONIO BUILES PRADA

Teniendo el informe secretarial, regístrese la entrada del proceso de la oficina de archivo y désele el trámite para lo cual fue solicitado.

Revisado portal Banco agrario se evidencia títulos judiciales descontados, por lo que se procederá por secretaria a la entrega de los mismos al demandado.

Cumplido lo anterior devuélvase al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO -
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00047-00
Demandante:	DIEGO BARAJAS MONTAÑA
Demandado:	JAVIER ALEXANDER TAMAYO RAMIREZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, ordénese la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes de la presente ejecución, previa verificación por secretaria de la existencia de los mismos, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas a la apoderada DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO -
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00503-00
Demandante:	BANCOMEVA SA
Demandado:	MARIA FERNANDA URIBE SANTOS

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, ordénese la entrega de títulos judiciales constituidos a órdenes de la presente ejecución, previa verificación por secretaria de la existencia de los mismos, hasta el valor de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

Sr.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve 2019

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00883-00
Demandante:	CHEVY PLAN
Demandado:	MAURICIO GONZALEZ VESGA

Teniendo el informe secretarial, regístrese la entrada del proceso de la oficina de archivo y désele el trámite para lo cual fue solicitado.

Revisado portal Banco agrario se evidencia que no hay títulos judiciales descontados, a favor del demandado.

Ejecutoriado el presente auto devuélvase al archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 7 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	DECLARATIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00258-00
Demandante:	RIGOBERTO ROMERO CONTRERAS
Demandado:	FREDY OMAR MARTINEZ ROMERO

RIOGOBERTO ROMERO CONTRERAS, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **FREDY OMAR MARTINEZ ROMERO**, formula de demanda de Acción Publiciana para decidir si es del caso admitirla, y revisado el plenario se observa que no agotó la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad, conforme a lo ordenado en el numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, se inadmitirá la demanda y se le concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, conforme a las previsiones del párrafo 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE

1º. INADMÍTASE la presente demanda Ejecutiva instaurada por **RIGOBERTO ROMERO CONTRERAS**, por intermedio de apoderado judicial, contra **FREDY OMAR MARTINEZ ROMERO** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2º. CONCÉDASE un término de cinco (05) días para subsanarla so pena de rechazo.

3º. RECONOCER al doctor **ORLANDO RUEDA VERA**, quien actúa como apoderado de la parte actora conforme a las previsiones del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

AI-05-2019-MEGA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	54-001-40-03-007-2016-00639-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A
Demandado:	NINI YOHANA PACHECO SANCHEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito, no se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, pues la apoderada de la parte demandante, presenta liquidación de crédito la cual arroja un resultado que no es real conforme a la practicada por el Despacho y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y los intereses fijados por la Superfinanciera.

En consecuencia, conforme a las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, se debe modificar la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL

38.122.608,00

INTERESES DE MORA

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
17/10/15	30/10/15	19,33	9,67	2,41%	13	38.122.608,00	398.127		38.520.735,10
01/11/15	30/11/15	19,33	9,67	2,41%	30	38.122.608,00	918.755		39.439.489,96
01/12/15	30/12/15	19,33	9,67	2,41%	30	38.122.608,00	918.755		40.358.244,81
01/01/16	30/01/16	19,68	9,84	2,46%	30	38.122.608,00	937.816		41.296.060,97
01/02/16	30/02/16	19,68	9,84	2,46%	30	38.122.608,00	937.816		42.233.877,12
01/03/16	30/03/16	19,68	9,84	2,46%	30	38.122.608,00	937.816		43.171.693,28
01/04/16	30/04/16	20,54	10,27	2,56%	30	38.122.608,00	975.939		44.147.632,04
01/05/16	30/05/16	20,54	10,27	2,56%	30	38.122.608,00	975.939		45.123.570,81
01/06/16	30/06/16	20,54	10,27	2,56%	30	38.122.608,00	975.939		46.099.509,57
01/07/16	30/07/16	21,34	10,67	2,66%	30	38.122.608,00	1.014.061		47.113.570,95
01/08/16	30/08/16	21,34	10,67	2,66%	30	38.122.608,00	1.014.061		48.127.632,32
01/09/16	30/09/16	21,34	10,67	2,66%	30	38.122.608,00	1.014.061		49.141.693,69
01/10/16	30/10/16	21,99	11,00	2,74%	30	38.122.608,00	1.044.559		50.186.253,15
01/11/16	30/11/16	21,99	11,00	2,74%	30	38.122.608,00	1.044.559		51.230.812,61
01/12/16	30/12/16	21,99	11,00	2,74%	30	38.122.608,00	1.044.559		52.275.372,07
01/01/17	30/01/17	22,34	11,17	2,79%	30	38.122.608,00	1.063.621		53.338.992,83
01/02/17	30/02/17	22,34	11,17	2,79%	30	38.122.608,00	1.063.621		54.402.613,60
01/03/17	30/03/17	22,34	11,17	2,79%	30	38.122.608,00	1.063.621		55.466.234,36
01/04/17	30/04/14	22,33	11,17	2,79%	30	38.122.608,00	1.063.621		56.529.855,12
01/05/17	30/05/17	22,33	11,17	2,79%	30	38.122.608,00	1.063.621		57.593.475,89
01/06/17	30/06/17	22,33	11,17	2,79%	30	38.122.608,00	1.063.621		58.657.096,65
01/07/17	30/07/17	21,98	10,99	2,74%	30	38.122.608,00	1.044.559		59.701.656,11
01/08/17	30/08/17	21,98	10,99	2,74%	30	38.122.608,00	1.044.559		60.746.215,57
01/09/17	30/09/17	21,98	10,99	2,74%	30	38.122.608,00	1.044.559		61.790.775,03
01/10/17	30/10/17	21,15	10,58	2,64%	30	38.122.608,00	1.006.437		62.797.211,88
01/11/17	30/11/17	20,96	10,48	2,62%	30	38.122.608,00	998.812		63.796.024,21
01/12/17	30/12/17	20,77	10,39	2,59%	30	38.122.608,00	987.376		64.783.399,75
01/01/18	30/01/18	20,69	10,35	2,58%	30	38.122.608,00	983.563		65.766.963,04
01/02/18	30/02/18	21,01	10,51	2,62%	30	38.122.608,00	998.812		66.765.775,37
01/03/18	30/03/18	20,68	10,34	2,58%	30	38.122.608,00	983.563		67.749.338,66
01/04/18	30/04/18	20,48	10,24	2,56%	30	38.122.608,00	975.939		68.725.277,42

01/05/18	30/05/18	20,44	10,22	2,55%	30	38.122.608,00	972.127	69.697.403,93	
01/06/18	30/06/18	20,28	10,14	2,53%	30	38.122.608,00	964.502	70.661.905,91	
01/07/18	30/07/18	20,03	10,02	2,50%	30	38.122.608,00	953.065	71.614.971,11	
01/08/18	30/08/18	19,94	9,97	2,49%	30	38.122.608,00	949.253	72.564.224,05	
01/09/18	30/09/18	19,81	9,91	2,47%	30	38.122.608,00	941.628	73.505.852,46	
01/10/18	30/10/18	19,63	9,82	2,45%	30	38.122.608,00	934.004	74.439.856,36	
01/11/18	30/11/18	19,49	9,75	2,43%	30	38.122.608,00	926.379	75.366.235,73	
TOTAL							37.243.627,73	0,00	75.366.235,73

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-05-2019- MEGA

<p align="center">JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p align="center">SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2016-00199-00
Demandante:	JOSE ANGEL TUTA RAMIREZ
Demandado:	HECTOR SAUL FORERO TORRES

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

AI-05-2019-MEGA

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00878-00
Accionante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Accionado:	GABRIEL SOTO MONTEALEGRE

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00608-00
Accionante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Accionado:	ISRAEL DE JESUS GELVEZ SANCHEZ

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00380-00
Accionante:	BANCO DAVIVIENDA S.A
Accionado:	FRANKLIN FACUNDO SEPULVEDA OSORIO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00112-00
Accionante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A
Accionado:	DIEGO ANDRES GUILLEN OVIEDO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00525-00
Accionante:	BANCO DE BOGOTA
Accionado:	RAUL ERNESTO SANCHEZ ORTEGA

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00198-00
Accionante:	SARA BEATRIZ SUAREZ
Accionado:	ROSA ALEXANDRA PARADA PACHECO

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

<p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario, </p> <p>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</p>
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00731-00
Accionante:	BANCO DE BOGOTA
Accionado:	RAUL ANDRES PINO GRANADOS

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito practicada por la parte actora no fue objetada dentro del término de Ley, apruébese la misma conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente y en virtud a que la liquidación de costas se encuentra en firme, se procederá a su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

MEGA-05-2019

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy 07 de mayo 2019 a las 8:00 a.m.
El Secretario, 
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA
San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01006-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	JULIAN ANDRES MURILLO GONZALEZ

Mediante providencia del veintitrés (23) de octubre de 2018, se libró mandamiento ejecutivo contra **JULIAN ANDRES MURILLO GONZALEZ**, quien fue debidamente notificada conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

Una vez notificada la demanda, le corrieron a la demandada los términos de Ley sin que aportara escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, decretando la venta en pública subasta del inmueble de propiedad del demandado para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$3.480.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble de propiedad del demandado **JULIAN ANDRES MURILLO GONZALEZ** y con el producto de la venta, páguese al demandante el crédito y las costas en la forma ordenada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- PRACTICAR** el avalúo del bien embargado conforme a las previsiones del artículo 444 del CGP.
- 4.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$3.480.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01105-00
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	ALEXIS SERENO MAZO

Mediante providencia del veintitrés (23) de noviembre 2018 se libró mandamiento ejecutivo contra **ALEXIS SERENO MAZO**, quien se notificó personalmente el veintinueve (29) de marzo de 2019.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, sin que se aportara escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$237.000 de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$237.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01215-00
Accionante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Accionado:	EDWIN SANGUINO ORTEGA Y LUZ MARY LEAL VILLAN

Mediante providencias del dieciocho (18) de enero de 2019 y seis (6) de febrero de 2019 se libró mandamiento ejecutivo contra **EDWIN SANGUINO ORTEGA Y LUZ MARY LEAL VILLAN**, quien fue debidamente notificado conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

Una vez notificada la demanda, le corrieron al demandado los términos de Ley sin que aportara escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, decretando la venta en pública subasta del inmueble de propiedad del demandado para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$1.841.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

Se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de **EDWIN SANGUINO ORTEGA Y LUZ MARY LEAL VILLAN**, ubicado en la diagonal 25 No. 23-60 manzana 1 interior 21 apartamento 304 Conjunto Parques de Bolívar etapa I Urbanización Bolívar de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-307051**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble de propiedad de los demandados **EDWIN SANGUINO ORTEGA Y LUZ MARY LEAL VILLAN** y con el producto de la venta, páguese al demandante el crédito y las costas en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

2.- ORDENAR practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.

3.- PRACTICAR el avalúo del bien embargado conforme a las previsiones del artículo 444 del CGP, previo secuestro del mismo

4.- CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$1.841.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

5º. COMISIONAR para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de **EDWIN SANGUINO ORTEGA Y LUZ MARY LEAL VILLAN**, ubicado en la diagonal 25 No. 23-60 manzana 1 interior 21 apartamento 304 Conjunto Parques de Bolívar etapa I Urbanización Bolívar de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria No. **260-307051**.

Para la efectividad de esta diligencia se dispone comisionar al señor **ALCALDE**

MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respectivos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00282-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ALFONSINA MARIA GARCIA BERMUDEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la apoderada de la parte actora, para que se sirva allegar en debida forma la notificación del artículo 292 del C.G.P con la copia informal del auto que se notifica el mandamiento de pago cotejado.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las
8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00784-00
Demandante:	DORA MARCELA RODRIGUEZ MEJIA
Demandado:	ALFONSO FLOREZ PRADO Y GABRIEL EDUARDO MOROS SERRADA

Mediante providencia del veintinueve (29) de agosto de 2018, se libró mandamiento ejecutivo contra **ALFONSO FLOREZ PRADO Y GABRIEL EDUARDO MOROS SERRADA**, quienes fueron debidamente notificados conforme a los artículos 291 y 292 del CGP.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, sin que se aportaran escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$140.000 de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$\$140.000 pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



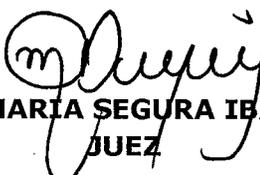
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00872-00
Demandante:	JULIANTH MARISELLE ANGARITA RAMIREZ
Demandado:	JAIRO AUGUSTO CARREÑO DELGADO Y ANA AIDEE DELGADO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la apoderada de la parte actora, para que se sirva allegar en debida forma la notificación del artículo 292 del C.G.P con la copia informal del auto que se notifica el mandamiento de pago cotejado.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01042-00
Demandante:	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA
Demandado:	ORLANDO ARTURO PUENTES VALDERRAMA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se dispone requerir a la apoderada de la parte actora, para que se sirva allegar en debida forma la notificación del artículo 292 del C.G.P con la copia informal del auto que se notifica el mandamiento de pago cotejado.

NOTIFÍQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00075-00
Demandante:	EDWIN EMILIO GUTIERREZ SIERRA
Demandado:	GILBERTO ENRIQUE GUTIERREZ SUAREZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, corrarse traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuesta por el demandado **GILBERTO ENRIQUE GUTIERREZ SUAREZ**, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

Reconózcase al doctor **FABIAN ANDRES CARO VILLAMIZAR**, quien actúa como apoderado del demandado **GILBERTO ENRIQUE GUTIERREZ SUAREZ**, dentro del presente proceso en los términos y facultades del memorial poder allegado al expediente.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01163-00
Demandante:	WILMAR FABIAN MEDINA FLOREZ
Demandado:	SANDRA LILIANA OMAÑA HERNANDEZ

Mediante providencia del seis (6) de diciembre 2018 se libró mandamiento ejecutivo contra **SANDRA LILIANA OMAÑA HERNANDEZ**, quien se notificó personalmente el veintiuno (21) de marzo de 2019.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley, sin que se aportara escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$154.000 de pesos como valor de las agencias en derecho.

Agréguese al proceso el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual comunica que la demandada ha hecho un abono por \$2.000.000 pesos a la obligación y téngase en cuenta los mismos al momento de practicar la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- ORDENAR** llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR** practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- CONDENAR** a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$154.000 pesos como valor de las agencias en derecho.
- 4.- TENGASE** en cuenta el abono por \$2.000.000 pesos realizado por la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

